

## **QUE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, A CARGO DE LA DIPUTADA LEONOR ROMERO SEVILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La que suscribe, Leonor Romero Sevilla, diputada en la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece las Bases de Coordinación y Ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Actualmente, más de 50 millones de mexicanos no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de salud, alimentación, educación y vestido, de los cuales 11 millones viven en la extrema pobreza (Coneval. Pobreza en México y en las entidades federativas 2008-2010).

Ya sea en las regiones más marginadas de Chiapas, Oaxaca, Veracruz o Guerrero, o en los cinturones de miseria que rodean a las grandes metrópolis, cada vez es más común ver el rostro de la pobreza, de mujeres, niños y hombres, que son presas del hambre, el analfabetismo y la enfermedad, que viven de la informalidad, ganando lo mínimo para subsistir.

En este contexto, es responsabilidad del gobierno y de toda la sociedad, garantizar que todo mexicano tenga sus necesidades más apremiantes satisfechas, de fortalecer sus capacidades humanas para que puedan ser participes en el proceso de desarrollo económico y formen parte integral de la sociedad.

No cabe duda de la necesidad de la intervención del Estado para asegurar que el crecimiento y la estabilidad económica vayan acompañados de menores niveles de desigualdad y pobreza. No obstante, las políticas sociales o de combate a la pobreza entendidas como las políticas y acciones dirigidas explícitamente a los sectores de la población que se encuentran en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, exclusión o desventaja están lejos de consolidarse. Salvo algunas excepciones, se ha caracterizado por contar con poca solidez institucional, que ha estado sujeto a coyunturas políticas, que generalmente no ha contado con una visión de Estado de largo plazo, que no ha contado tampoco con certeza de acceso a recursos para ejecutar políticas y acciones, que ha mostrado una falta de procesos claros y estructuras de ejecución, y que ha carecido de mecanismos formales y sistemáticos de transparencia y rendición de cuentas. Estos rasgos limitan severamente el impacto de las políticas, así como sus posibilidades de hacerle frente de manera estructural a la pobreza y a la desigualdad social.

La institucionalización de las políticas de combate a la pobreza es un paso necesario para dar al Estado una mayor capacidad de enfrentar el problema de la pobreza y la desigualdad, en un contexto en el que millones de familias se encuentran en condiciones de pobreza se requiere garantizar de alguna manera que los instrumentos de la política social cuente se distingan por su continuidad, eficiencia y eficacia. En el caso del programa Oportunidades que atiende el problema de la pobreza estructural, la creación de un marco jurídico propio, nos referimos a una ley que establezca las bases de coordinación y operación del programa conllevará a la continuidad en el compromiso del Estado haciendo más viable el planteamiento y la consecución de objetivos de largo plazo, lo que a su vez incrementa la probabilidad de atacar el problema de raíz.

El programa Oportunidades es uno de los más amplios y exitosos programas de alivio de la pobreza no sólo de México sino también de América Latina y el Caribe, su principal objetivo ha sido contribuir al bienestar de las familias de escasos recursos a través de una estrategia que comprende la salud, educación y nutrición. Tiene como meta principal es atacar los factores estructurales que inciden en la pobreza para aliviar sus consecuencias inmediatas e interrumpir su transmisión intergeneracional.

Como bien es sabido, el programa otorga suplementos de alimentación, atención médica gratuita, becas para los niños y una transferencia monetaria. El programa entrega transferencias mensuales de 510 pesos en efectivo

considerando únicamente el apoyo alimentario, el energético y el denominado “Vivir Mejor”. El monto de las becas varía de acuerdo con el grado escolar. Una familia con becarios en primaria y secundaria puede recibir hasta 1,560 pesos y una familia con becarios en primaria, secundaria y educación media superior percibirá un monto de 2 mil 520 pesos. Actualmente, el monto promedio mensual de transferencia por familia en lo que va del año asciende a 830 pesos que incluyen el apoyo alimentario, adultos mayores, alimentario Vivir Mejor, Apoyo Infantil Vivir Mejor y componente educativo.

Desde el año 2004, la cobertura de Oportunidades se extendió a 5 millones de familias, esto es, alrededor de 25 millones de personas que no sólo habitan en zonas rurales sino también de localidades semiurbanas y urbanas. Se incrementó también el número de servicios: acceso al ahorro, servicios de crédito y sistema de seguridad social. Desde el inicio del programa Progresá y actualmente con el programa Oportunidades, la familia continúa siendo el grupo objetivo. Sin embargo, en el presente existe también atención focalizada en subgrupos, como la atención a los adultos mayores.

Actualmente Oportunidades beneficia a 5.5 millones de familias y la meta es atender a 5.8 millones a finales de 2012, las cuales residen en 103 mil 537 localidades de 2 mil 448 municipios –casi la totalidad de los 2 mil 456 municipios del país de las 32 entidades federativas–. El 96.4 por ciento de estas familias se ubica en localidades rurales (menores de 2 mil 500 habitantes), 3 por ciento en localidades semiurbanas (de 2 mil 500 a 15 mil habitantes) y 0.6 por ciento en localidades urbanas (mayores a 15 mil habitantes).

Considerando los programas de Oportunidades y Apoyo Alimentario en conjunto, se apoya económicamente a 6.5 millones de familias. Esto es, casi 34 millones de mexicanos, que son los que más lo necesitan, reciben apoyos de alimentación, de salud, de educación para que puedan salir de la pobreza. Hace 15 años, las familias beneficiadas eran menos de la décima parte. Estamos hablando de que Oportunidades representa un ingreso para prácticamente casi tres de cada 10 mexicanos, tres de cada 10, están beneficiados con el Programa Oportunidades.

De este modo, el programa Oportunidades ha sido el principal pilar de la política social mexicana para combatir la pobreza y la desigualdad.

Las 95 evaluaciones externas que se le han realizado al programa constatan avances concretos en materia de educación y salud entre los niños que participan en el mismo. Los resultados muestran que en las zonas rurales, la probabilidad de ingresar a la escuela secundaria se incrementó en 33 por ciento y la tasa de matrícula en educación terciaria casi se duplicó. En zonas urbanas, la tasa de deserción escolar entre los alumnos de 16 a 19 años de edad disminuyó en 20 por ciento y aumentó la tasa de matrícula de los niños de entre seis y 18 años. Además, las visitas a centros de salud aumentaron en hasta 35 por ciento en todo el país. Padecimientos relacionados con la desnutrición como la anemia, disminuyó 12.8 puntos porcentuales en niños menores de dos años.

Ciertamente, el programa tiene áreas susceptibles de mejora. Se suele mencionar que los servicios de educación y salud que brinda Oportunidades no tienen la calidad suficiente pero cabe recordar que estos servicios son dependientes de las entidades federativas por lo que son corresponsables de mejorar la infraestructura en salud y educación, así como de eficientar los servicios que ofrecen en estos rubros. También se menciona que se cometen errores de inclusión, pero ningún programa focalizado en el mundo tiene un margen de error igual a cero y, además si algo ha caracterizado a Oportunidades ha sido la transparencia en su operación, rasgo que es de mucha valía en un contexto en el que la norma es la opacidad y falta de transparencia en la política social de las entidades federativas, el programa cuenta con reglas de operación claras, consistentes y públicas, monitoreo constante, entrega de apoyos monetarios de manera electrónica a cargo de terceros, padrón de beneficiarios público, evaluaciones externas, mecanismos de participación ciudadana, etcétera.

El mismo Coneval, organismo de carácter técnico integrado por académicos, ha reconocido la valía del programa, mencionando que sin las transferencias de Oportunidades, la pobreza se hubiese incrementado en 2.6 millones de mexicanos más como resultado del incremento en el precio de los alimentos y el entorno económico mundial adverso. En la última evaluación de desempeño, se manifiesta lo siguiente: “Oportunidades debe continuar debido a que su diseño y operación son adecuados. A ello han contribuido todas las instituciones que participan en la

operación del programa... Las evaluaciones muestran que tiene impactos positivos sobre sus beneficiarios en indicadores relacionados con su fin. Específicamente, se ha mostrado que mejora la educación, salud y nutrición de sus beneficiarios. El fin del programa tiene una visión de largo plazo pues se centra en contribuir a la ruptura de la transmisión intergeneracional de la pobreza.”

Debido al éxito del Programa, éste se ha exportado a más de una veintena de países en África, Asia, Centroamérica y el Caribe, pero recientemente resulta justo destacar que la ciudad de Nueva York decidió implementar un programa denominado Opportunity NYC el cual, basándose en el modelo de Oportunidades, consiste en un esquema de transferencias monetarias para familias necesitadas de Harlem y el Bronx, a condición de una estricta observancia respecto a la asistencia de los niños a la escuela y al médico. De esta manera, es importante resaltar este hecho porque un país desarrollado como Estados Unidos ha mostrado interés y ha adoptado herramientas de política pública mexicana para el combate a la pobreza.

Por si fuera poco, Oportunidades se distingue por su transparencia, característica que es de mucha valía en un contexto en el que la norma es la opacidad y falta de transparencia en los programas sociales estatales, el programa cuenta con reglas de operación claras, consistentes y públicas, monitoreo constante, entrega de apoyos monetarios de manera electrónica a cargo de terceros, padrón de beneficiarios público, evaluaciones externas, mecanismos de participación ciudadana, etcétera.

Oportunidades representa un legado en la política social muy importante. Una política social que es transparente, que rinde cuentas. Una política social que fortalece el tejido social y que construye ciudadanía, comunidad, una política social que contribuye a paz. Una política social que ha sabido enfrentar la adversidad, contener, incluso, disminuir la pobreza extrema.

Con el Programa Oportunidades, estamos rompiendo el círculo vicioso de la pobreza con educación, con salud y con alimentación. Oportunidades es una inversión en capital humano, para que la pobreza de los padres, el día de mañana no continúe siendo la pobreza de los hijos. Es un programa para el que no pide dádivas, sino para los que requieren de un apoyo, un apoyo para poder salir adelante con su propio esfuerzo y con su propia dignidad.

Gracias a esos apoyos, los niños ahora, gracias a Oportunidades, terminan la primaria y terminan la secundaria. Ahora se inscriben en la preparatoria. Ahora las mujeres reciben atención médica antes, durante y después del parto. Al día de hoy hay menos niños enfermos o desnutridos. Hay más y mejores alimentos en los hogares.

Y más allá de las cifras, significa, también, que estamos haciendo realidad la diferencia en el bienestar de las mexicanas y los mexicanos que más lo necesitan. Sin lugar a duda, Oportunidades está marcando un antes y un después en la calidad de vida de millones y millones de familias mexicanas.

Los argumentos sobran para decir que es el programa más exitoso de la política social en México y es un referente internacional, el objetivo de la presente iniciativa es elevar a rango de ley el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para así brindar una mayor certeza jurídica a los millones de familias beneficiarias de dicho programa.

Al regular el programa mediante una ley específica, tal y como lo muestra la experiencia de programas similares en América Latina (Chile Solidario, Familias en Acción de Colombia y Bolsa de Familia en Brasil) que incluso son posteriores a Oportunidades, se asegurará a los millones de beneficiarios la continuidad de los apoyos que ofrece Oportunidades, evitando que el programa esté expuesto a vaivenes políticos o a decisiones discrecionales del gobierno en turno que pongan en peligro la continuidad del mismo.

Los legisladores de Acción Nacional manifestamos nuestro acuerdo por crear una ley para Oportunidades ya que tendrá un impacto profundamente positivo en la calidad de vida de millones de mexicanos, de no hacerlo denotaría una gran y una preocupante falta de solidaridad con el pueblo mexicano y, particularmente con las familias más pobres.

Es preciso contar con un marco jurídico que establezca las bases de coordinación del programa para delimitar claramente de obligaciones de los actores relevantes a fin de promover mayor eficiencia al evitar posibles duplicaciones de acciones y programas por parte de los mismos, o la falta de atención a grupos específicos de la población.

Se requiere que contemos con mecanismos formales de coordinación entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y los gobiernos municipales en la ejecución de la política social y en particular de programas como Oportunidades dado que no siempre es obvio cuál son las competencias relevantes y deseables para cada orden de gobierno, cuando no existe una normatividad clara que establezca formalmente las responsabilidades, facultades y atribuciones de cada actor se está limitando la continuidad y la eficiencia de los programas y de la política en general. Si el ámbito de acción de cada orden de gobierno se encuentra definido como se pretende en la presente iniciativa, el marco de acción de la política social no estará sujeto a vaivenes e ineficiencias impredecibles incluyendo por ejemplo duplicaciones de funciones en algunos casos y “vacíos” de atención en otros.

Existen varios instrumentos jurídicos para definir para cada actor las facultades, el ámbito de acción, y la obligatoriedad del ejercicio de determinadas funciones, pero creemos que el instrumento más sólido es un marco legal respaldado por una ley, de un marco jurídico formal que institucionalice y que establezca el área de competencia de los tres órdenes de gobierno, y que las facultades de cada actor en la operación del programa estén claramente establecidas.

Adicionalmente, el incorporar a una ley procedimientos de operación de los programas diseñados adecuadamente generalmente redundará en mayores impactos, contar con definiciones claras y descripciones de los objetivos de programas así como establecer formalmente los procedimientos de ejecución, las obligaciones de los ejecutores, las reglas de acceso a sus beneficios, el establecimiento de derechos y corresponsabilidades además de dar claridad y reducir la discrecionalidad en cuanto al manejo de los recursos para el desarrollo social, se gana en eficacia y se transparenta de manera considerable la operación de la política social. Lo anterior, aunado a la existencia de procedimientos de evaluación de las acciones y a mecanismos de rendición de cuentas y participación social provee los elementos para el mejoramiento continuo de los instrumentos de política, y acerca del grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

En Acción Nacional estamos convencidos de que el establecimiento de normas de aplicación de las políticas públicas como la que se propone a fin de sentar las bases de coordinación y operación del programa Oportunidades es el mejor instrumento para reducir la discrecionalidad en la ejecución, para incrementar la eficiencia, y para dar certidumbre a la ciudadanía sobre la forma y la temporalidad con la que el Estado llevará a cabo las acciones del programa. En el marco de la política social y de la coyuntura que vive nuestro país, este es un ingrediente especialmente importante, ya que puede evitar el carácter coyuntural de los programas y actividades, y sobre todo, puede evitar que las acciones sean de un carácter tan flexible que se presten a su utilización para fines distintos del combate a la pobreza. En suma, es un elemento indispensable que da la posibilidad de llevar a cabo planeación de largo y mediano plazo, y que reduce los espacios de manipulación.

Debemos reconocer los avances en materia de desarrollo social en los últimos años, pero aún queda mucho por hacer. Es preciso hacer un esfuerzo de alcanzar los acuerdos políticos requeridos para tomar las medidas necesarias a fin de mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

Como sociedad, no podemos permitir que la pobreza y el hambre cancelen las posibilidades de progreso de las familias que menos tienen. Y, por eso, con una visión humanista, en Acción Nacional proponemos elevar a rango de ley el programa Oportunidades.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto.

**Único.** Se expide el decreto que crea la Ley que establece las Bases de Coordinación y Ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

# **Ley que establece las Bases de Coordinación y Ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**

## **Título Primero**

### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

**Artículo 2.** El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades coordina las acciones intersectoriales e interinstitucionales para contribuir a la superación de la pobreza, mediante el desarrollo de las capacidades básicas de las personas y su acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y social. Entre otros, articula incentivos para la educación, para la salud y para la nutrición, con el fin de promover el desarrollo de capacidades de las familias en extrema pobreza.

**Artículo 3.** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Coneval. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Coordinación Nacional. Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades,

II. Corresponsabilidad. Acciones en los componentes que las familias beneficiarias se comprometen a realizar al ser incorporadas al Programa;

IV. Delegación del Programa. Delegación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la cual es responsable de la atención de los beneficiarios, así como de la operación del Programa;

V. Familias beneficiarias. Son hogares incorporados al Programa, que por el cumplimiento de sus corresponsabilidades, reciben los beneficios del Programa;

VI. Incorporación. Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del Programa;

VII. Padrón. Conjunto de familias beneficiarias que abarca el padrón activo de Beneficiarios y el padrón base;

VIII. Padrón Activo de Beneficiarios. Familias incorporadas que por el cumplimiento de sus acciones de corresponsabilidad se mantienen en el padrón de beneficiarios del Programa recibiendo los apoyos monetarios,

IX. Programa. Programa de Desarrollo Humano Oportunidades,

X. Titular de la Familia Beneficiaria. Representante de la familia beneficiaria a quien se le entregan los apoyos monetarios del Programa, generalmente es la madre de familia o la persona que está a cargo de los niños y niñas menores del hogar.

## **Título Segundo**

### **De las Bases de Coordinación**

#### **Capítulo Uno**

##### **Del Objeto de la Coordinación**

**Artículo 4.** La coordinación institucional y la vinculación de acciones, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Los objetivos específicos de la coordinación serán:

- I. Mejorar sustancialmente las condiciones de educación, salud y alimentación de la población en condición de pobreza extrema;
- II. Fomentar la participación activa y la corresponsabilidad de los padres y de todos los miembros de la familia y de las comunidades, en beneficio de la educación, salud, alimentación y el desarrollo social;
- III. Establecer acciones con otros programas del sector social y de los gobiernos estatales y municipales que contribuyan a la superación de la pobreza, la generación de oportunidades y el desarrollo económico y social de diversas regiones dentro del territorio nacional;
- IV. La integralidad de las acciones de educación, salud y alimentación, con los programas de desarrollo regional y comunitario, fomento económico y empleo en zonas marginadas para que el desarrollo de capacidades de las familias en extrema pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas; y
- V. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones en el marco del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal o local.

## **Capítulo Dos**

### **De la Coordinación Nacional**

**Artículo 5.** El Ejecutivo federal, a través de la Coordinación Nacional del Programa, será responsable de ejecutar, vigilar y realizar el seguimiento de las acciones implementadas en el marco de este programa, así como del cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente Ley en el marco de sus atribuciones, en coordinación, en su caso, con los gobiernos de las entidades federativas. La Coordinación Nacional del Programa es organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa.

**Artículo 6.** Para cumplir con su objeto, la Coordinación Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa y proponer, en su caso, modificaciones al mismo, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social y en los programas sectoriales que deriven de éste;
- II. Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud y alimentación del Programa, con la política y programas de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza;
- III. Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual al Programa de regiones y familias en pobreza extrema, así como los procesos de recertificación y densificación correspondientes;
- IV. Definir y aplicar los criterios para identificar regiones y familias beneficiarias del Programa;
- V. Elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias del Programa;

VI. Proponer y vigilar el cumplimiento de los compromisos que adquieran las familias beneficiarias sobre cada uno de los componentes del Programa;

VII. Determinar los montos de las transferencias de apoyo alimentario y de estímulos a la educación, conforme al presupuesto del programa;

VIII. Establecer los mecanismos para hacer llegar a las familias beneficiarias, el apoyo alimentario y de estímulos a la educación que se definan para el Programa;

IX. Promover la coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con los sectores social y privado para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

X. Formular el Reglamento del Programa y sus modificaciones;

Supervisar y evaluar los resultados e impactos derivados de la operación del Programa en sus componentes;

XII. Proponer a las dependencias vinculadas con cada uno de los componentes del Programa, las acciones de mejora y medidas correctivas que permitan optimizar el funcionamiento del mismo y cumplir los objetivos planteados; y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas correspondientes.

**Artículo 7.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación Nacional se integrará por:

I. Un Consejo;

II. Un Coordinador Nacional; y

III. Un Comité Técnico.

**Artículo 8.** El Consejo estará integrado por el Coordinador Nacional quien lo presidirá; por los Secretarios de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública, y de Salud. Los titulares de las dependencias referidas nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el carácter de Subsecretario.

**Artículo 9.** El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Autorizar las políticas de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa;

II. Definir los lineamientos y las estrategias para la operación y seguimiento del Programa;

III. Analizar los informes de avance y cumplimiento programático de las acciones del Programa, así como evaluar sus resultados e impactos y emitir recomendaciones para su mejor funcionamiento; y

IV. Revisar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, y modificar, en su caso, las decisiones del Comité Técnico.

## **Opción 1**

**Artículo 10.** El coordinador nacional será nombrado por el Ejecutivo federal. La Cámara de Diputados podrá objetar dicho nombramiento por mayoría, y cuando ésta se encuentre en receso, la objeción podrá realizarla la Comisión Permanente.

En todo caso, la Cámara de Diputados tendrá hasta treinta días para resolver sobre la objeción o no; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.

## **Opción 2**

**Artículo 10.** El coordinador nacional será propuesto por el Ejecutivo federal y ratificado por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

**Artículo 11.** El coordinador Nacional tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y acciones encomendados a la Coordinación Nacional;
- II. Proponer al Consejo los criterios para identificar zonas marginadas y familias beneficiarias del Programa;
- III. Proponer al Consejo los lineamientos aplicables a los compromisos o corresponsabilidades que deberán adquirir las familias beneficiarias del Programa;
- IV. Proponer al Consejo los criterios para la aplicación de los montos de las transferencias de apoyo alimentario y de estímulos a la educación comprendida dentro del Programa;
- V. Administrar y evaluar el ejercicio de recursos y la ejecución de acciones e inversiones del Programa;
- VI. Coordinar el diseño, desarrollo y ejecución de las acciones de difusión del Programa;
- VII. Aprobar el diseño, producción y distribución de materiales destinados a la información y comunicación de las familias beneficiarias y las organizaciones comunitarias participantes en el Programa;
- VIII. Coordinar el desarrollo de estudios especializados en materia de medición socioeconómica y estimación de población en condición de pobreza, así como de estrategias para elevar sus condiciones de vida y su potencial de bienestar;
- IX. Informar periódicamente al presidente de la República y al Consejo sobre los avances, resultados e impacto del Programa;
- X. Administrar los recursos materiales y financieros de la Coordinación, así como celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Ejecutar al interior de la Coordinación, las decisiones técnicas y administrativas que considere pertinentes para el buen funcionamiento del Programa;
- XII. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal de la Coordinación, tramitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción o cese del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIII. Las demás que le otorguen el Reglamento de la y otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 12.** El Comité Técnico será un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional y estará integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se reunirá cuando menos en forma bimestral y su operación se regirá por el Reglamento que expida el Consejo.

**Artículo 13.** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo en las tareas que le sean encomendadas;
- II. Llevar el seguimiento del Programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo;
- III. Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa;
- IV. Revisar el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias y entidades que participen en el Programa;
- V. Facilitar la coordinación con las dependencias participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo.

### **Capítulo Tres De la Coordinación Local**

**Artículo 14.** La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con los otros órdenes de gobierno, así como con la representación de sus localidades, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de esta Ley y de la normativa aplicable.

**Artículo 15.** Con el fin de establecer la concertación entre los actores locales que participan en el Programa, cada entidad federativa contará con un Comité Técnico estatal u órgano colegiado equivalente en el Distrito Federal.

**Artículo 16.** Los Comités Técnicos estatales son instancias de coordinación interinstitucional, donde participan las autoridades de los organismos y dependencias gubernamentales, federales y estatales cuyo objetivo es la mejora de la calidad en la operación del Programa en cada entidad federativa, promoviendo la mejora continua de los servicios que se prestan a la población beneficiaria del Programa.

**Artículo 17.** Las autoridades municipales, a través de su Cabildo, podrán nombrar un enlace municipal con el Programa. Dicho enlace coadyuvará en la Coordinación Nacional en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura podrá acompañar al personal de la Coordinación Nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios, así como en la logística general del Programa en municipio.

**Artículo 18.** La Coordinación Nacional contará con delegaciones en las entidades federativas, encabezadas por un Coordinador, las cuales son responsables de la atención de las familias beneficiarias, así como de la operación y seguimiento del Programa en los estados.

**Artículo 19.** Los gobiernos de las entidades federativas, las delegaciones y las representaciones de los programas federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación y de la atención a la salud de la población. Para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, el Programa se apoya en el compromiso conjunto de los ejecutivos de las entidades federativas y del federal.

**Artículo 20.** La Coordinación Nacional promoverá las bases de colaboración suscritas con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, se atienda prioritariamente a las familias beneficiarias, con el objeto de promover su desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

### **Capítulo Cuatro Coordinación Interinstitucional**

**Artículo 21.** Oportunidades se vinculará con otras dependencias y entidades para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos.

**Artículo 22.** El Programa procurará la complementariedad de sus acciones con otros programas mediante la aportación de información socioeconómica de los hogares, promoviendo espacios de coordinación y articulación institucional.

## **Título Segundo Del Programa**

### **Capítulo Uno Del Objeto y Lineamientos Generales**

**Artículo 23.** El Programa tiene como objetivo favorecer el desarrollo de las capacidades básicas y a la generación de oportunidades de las familias en extrema pobreza, mediante apoyos asociados a la educación, salud y nutrición de las familias, entre otras, para contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza; así, el Programa buscará:

- I. Otorgar apoyos educativos crecientes en educación básica y media superior a los niños, niñas y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y consecuentemente la terminación de dichos niveles educativos;
- II. Asegurar el acceso a un paquete básico de Salud a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes;
- III. Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia;
- IV. Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todos los integrantes de las familias beneficiarias mediante el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a las intervenciones del Programa;
- V. Potenciar los efectos del Programa mediante la entrega de otros apoyos monetarios que establezca el gobierno federal para la población beneficiaria del Programa; y
- VI. Apoyo para adultos mayores con objeto de que puedan vivir en condiciones dignas.

La Coordinación Nacional podrá determinar la complementación del Programa mediante otras acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 24.** La población objetivo del Programa son los hogares cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de educación, nutrición y salud, de conformidad con los criterios de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en la presente ley y en su Reglamento.

**Artículo 25.** El Programa tendrá cobertura nacional en las localidades donde existan condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud, así como accesibilidad a los servicios de educación, que permitan operar en forma integral sus componentes.

**Artículo 26.** Las familias elegibles para ingresar o reingresar al Programa, son aquellas que cumplan con los lineamientos y criterios establecidos por la Coordinación Nacional del Programa. En el universo de atención se

considera el total de localidades del país, priorizando la atención de aquellas localidades con hogares en condiciones de pobreza no cubiertos por el Programa.

Las entidades federativas, a través de los Comités Técnicos estatales, podrán proponer a la Coordinación Nacional, localidades para que sean incluidas en el universo de atención.

**Artículo 27.** La Coordinación Nacional es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias, necesaria para identificar a aquellas familias que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

**Artículo 28.** La Coordinación Nacional será responsable de la entrega bimestral de los apoyos que otorga el Programa a las titulares beneficiarias, serán proporcionales al número de integrantes de la familia menores de 9 años, a los becarios y al grado escolar que cursen, así como al número de adultos mayores miembros de la familia.

El monto de los apoyos monetarios será determinado por la Coordinación Nacional y se actualizará semestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con los lineamientos que emita al respecto.

## **Capítulo Dos**

### **De los Derechos y la Corresponsabilidad**

**Artículo 29.** Las familias beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Decidir libremente en qué escuela estudian sus hijos;
- III. Decidir voluntariamente su participación en las acciones de alfabetización;
- IV. Recibir gratuitamente las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud con base en las Cartillas Nacionales de Salud y en lo establecido en esta ley;
- V. Recibir gratuita y oportunamente el suplemento alimenticio, en el marco del control de nutrición para los niños y niñas menores de cinco años y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia;
- VI. Recibir la cartilla nacional de salud correspondiente al grupo de edad y sexo, para cada integrante de la familia beneficiaria;
- VII. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- VIII. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
- IX. Solicitar a las autoridades del sector salud su afiliación al Seguro Popular conforme lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento.

**Artículo 30.** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban sus apoyos:

- I. Inscribir a los menores de 18 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que no hayan concluido la educación básica en las escuelas de educación primaria o secundaria autorizadas y apoyarlos para que asistan en forma regular a clases, e inscribir a los jóvenes de hasta 22 años y once meses con necesidades educativas especiales en escuelas de educación especial;

II. Inscribir a los jóvenes de hasta 21 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que hayan concluido la educación básica, en los planteles de educación media superior autorizados y apoyarlos para que permanezcan en el sistema escolar;

III. Registrarse oportunamente en la unidad de salud que les sea asignada al momento de incorporarse;

IV. Todos los integrantes de la familia beneficiaria deben asistir a sus citas programadas en los servicios de salud, incluyendo los adultos mayores; y

V. Participar mensualmente en las acciones de comunicación educativa para el autocuidado de la salud.

## **Capítulo Cuatro**

### **De la Suspensión y Cancelación de los Apoyos**

**Artículo 31.** Los apoyos se podrán suspender en forma temporal o definitivamente de acuerdo con los lineamientos emitidos al respecto. Las familias beneficiarias con suspensión de los apoyos definitivamente, causan baja del padrón activo de beneficiarios.

## **Capítulo Cinco**

### **Del Financiamiento**

**Artículo 32.** El Presupuesto de Egresos de la Federación asignará para cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para cubrir los apoyos del Programa que esta ley consigna. Para tal efecto, el Ejecutivo federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, la estimación de la población objetivo y el número de beneficiarios potenciales.

## **Capítulo Seis**

### **Del Padrón de Beneficiarios, la Transparencia y la Participación Social**

**Artículo 33.** El padrón de beneficiarios del Programa contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiario integra a las familias incorporadas al Programa y que se mantienen activas por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

La administración del padrón es responsabilidad de la Coordinación Nacional, misma que establecerá los lineamientos normativos para su integración, mantenimiento y consulta del padrón y demás normatividad aplicable.

**Artículo 34.** La información contenida en el padrón de beneficiarios será pública, con las reservas y los criterios de confidencialidad que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No podrá ser destinada a otro fin que el establecido en la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, por lo que queda prohibida su utilización para fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro ajeno al objeto de esta ley.

**Artículo 35.** La Coordinación Nacional, a través de su página de Internet, deberá publicar trimestralmente los movimientos de baja y alta del padrón.

**Artículo 36.** Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Coordinación Nacional, ajustándose a lo señalado en los lineamientos generales que emita para este efecto y de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 37.** La Coordinación Nacional establecerá las disposiciones y mecanismos adecuados para garantizar la atención oportuna y eficaz de las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que respecto a los apoyos del

programa presenten los beneficiarios, sus representantes acreditados, organizaciones de la sociedad civil o el público en general.

**Artículo 38.** Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Coordinación Nacional, en apego a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría de la Función Pública, desplegarán acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y la ciudadanía en general.

**Artículo 39.** La Coordinación Nacional la participación de los beneficiarios a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

## **Título Tres**

### **De las Responsabilidades**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 40.** Los servidores públicos responsables de la aplicación de la presente ley deberán cumplir sus actividades observando los principios de respeto a la dignidad humana, imparcialidad, apego a derecho y veracidad.

**Artículo 41.** El incumplimiento de las disposiciones y los principios de la ley será sancionado, según sea el caso, de acuerdo con lo que establece el Código Penal Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### **Transitorios**

**Primero.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El titular del Poder Ejecutivo federal expedirá el reglamento, lineamientos y demás disposiciones reglamentarias de esta Ley en un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de octubre de 2012.

Diputada Leonor Romero Sevilla (rúbrica)